



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28, 32, 33, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como artículos 8, 9 fracción I, 35, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura, presenta el dictamen respecto a la propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL** de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 15 de julio de 2013 la Diputada Miriam Saldaña Chairez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85 fracción I y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal ante la Comisión de Gobierno de éste órgano Legislativo.

2.- Mediante el oficio CG/ST/ALDF/VI/919/13, signado por el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno fue turnada a esta Comisión con fecha 23 de julio de 2013.

3.- Con fecha 26 de julio fue remitida una copia del documento a todos los integrantes de la comisión con la finalidad de emitir observaciones.

4.- La iniciativa propuesta por el diputado promovente argumenta que: "La cultura es un aspecto fundamental para el desarrollo social y fortalecimiento de la identidad Nacional. En abril de 2009 el Homenaje Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional por la que se reconoce el derecho de acceso a la cultura; gracias a esta reforma, el artículo 4º establece que la cultura es un derecho que debe ser garantizado por el Estado; su párrafo final señala:

"toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el

ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios de la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

En el Distrito Federal el marco jurídico aplicable es la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal. La cual establece en su artículo 3º:

"La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el distrito federal, corresponde a las autoridades a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

La administración pública de la capital se ha ido transformando a fin de reconocer la importancia de la cultura en el desarrollo social; para ello, el 31 de enero de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para crear la Secretaría de Cultura.

La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal establece en su artículo 9 que el sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en la Ciudad de México.

El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal está conformado por el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural; las Delegaciones; los Consejos Delegacionales y las Casas de Cultura,



así como las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción con tareas afines.

Como para del sistema se crea el Consejo de Fomento y Desarrollo cultural del Distrito Federal; un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, realizar propuestas y emitir opiniones dirigidas a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultura, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley.

"Artículo 28.- El Consejo será presidido por el Secretario de Cultura del Distrito Federal."

El Consejo se integra por un representante de la siguientes Secretarías: Cultura, Desarrollo Social, Educación, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Turismo así como un representante del Instituto de Ciencia y Tecnología, integrantes de ~~la Mesa Directiva de la Comisión de Cultura de la Asamblea~~ Legislativa del Distrito Federal y doce representantes de la comunidad artística y cultural.

El artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural crea los Consejos Delegacionales como órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

La Ley señala que "los Consejos Delegacionales se deberán constituir dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de que el Jefe Delegacional entrante tome posesión de su administración, de la misma manera se deberá de informar ante las instancias



correspondientes los integrantes de dichos consejos." En sus artículos 36 y 39 señala la responsabilidad que tienen y su forma de integración, a saber.

"Artículo 36.- Es responsabilidad de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación."

"artículo 39.- Los Consejos Delegacionales se integraran con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:

- I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por:
 - a) El Jefe Delegacional como Presidente,
 - b) El titular del área de Desarrollo Social como Secretario,
 - c) El titular del área Cultural como Secretario Técnico,
 - d) Un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación,
 - e) Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación."

El objeto fundamental de la presente iniciativa es fortalecer el trabajo y constitución de los Consejos Delegacionales, proponiendo la intervención de la Secretaria de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

En el primer párrafo se realizan diversas modificaciones de redacción y precisión al texto; los Jefes Delegacionales tienen diversos órganos asesores por lo que es puntual especificar que los Consejos Delegacionales cumplen esta función con el Jefe Delegacional en materia de cultura"; adicionalmente, se evita la redundancia del texto vigente referente a la política cultural plateada en el programa de desarrollo cultural.



En el segundo párrafo existen problemas de redacción, es incorrecto señalar "... dentro de los primeros 45 días hábiles..." pues se presupone que si son a partir de la toma de posesión es innecesario referir que serán los primeros 45 días. De igual manera es innecesario señalar Jefe Delegacional entrante, cuando se refiere a la toma de posesión.

En el tercer párrafo, por técnica legislativa se utiliza el término "plazo" y no "tiempo". Finalmente, el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, en términos de la fracción XI del artículo 24 de la Ley de Fomento Federal, tiene la atribución de "Conocer de las observancias formuladas por los Consejos Delegacionales, e intervenir para la constitución en términos del tercer párrafo del artículo 33", por lo que se considera que le corresponde a este órgano y no a la Secretaria de Cultura realizar la convocatoria de referencia, aunado a que dicha secretaría encabeza el propio Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto ~~por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento del Distrito Federal, para quedar como sigue:~~

UNICO.- Se reforma el artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Capitulo IV

De los consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural de Distrito Federal

Artículo 33.- Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales en materia de cultura para el cumplimiento



de la política (...) planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

Los Consejos Delegacionales se deberán constituir dentro de los (...) 45 días hábiles a partir de que el Jefe Delegacional (...) tome posesión de su administración de la misma manera deberá (...) informar ante las instancias correspondientes, sobre los integrantes de dichos consejos.

En caso de no constituirse dentro del plazo señalado, el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal convocara a su constitución dentro del plazo de 15 días hábiles después de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior."

5.- Con fecha 16 de octubre fue remitido el presente proyecto de dictamen para su revisión y observaciones a los integrantes de la Comisión de Cultura.

6.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los integrantes de la Comisión de Cultura se reunieron el día 18 de octubre de 2013, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de presentarla al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, a tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto para su estudio, análisis y dictaminación, de acuerdo con lo establecido en los artículo 61 fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28 párrafo tercero, 32, 33, 87 párrafo tercero y cuarto, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del



Distrito Federal; así como artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la primera modificación propuesta, la cual tiene como finalidad precisar que los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales en **materia de cultura** se considera innecesaria toda vez que los Consejos referidos se definen en el artículo 4 fracción III de la siguiente manera: "Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural", por lo que es claro que su función se relaciona con la materia cultural.

TERCERO.- Que la segunda modificación propuesta por la Diputada Miriam Saldaña se considera pertinente toda vez que este órgano dictaminador coincide en que existen problemas de redacción dentro del párrafo vigente. No obstante la redacción propuesta resulta inconexa por lo que se propone utilizar el término "posteriores" para dar coherencia al texto.

CUARTO.- Que en la tercera modificación propuesta, este órgano dictaminador coincide con la promovente en la utilización del término "plazo" y no tiempo. Sin embargo, en lo correspondiente a que sea el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural quien convoque a la instalación de los Consejos Delegacionales se considera que no es pertinente toda vez que el artículo vigente expresa claramente que "la **Secretaría de Cultura a través del Consejo** de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal convocará a su constitución en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior". En este sentido se reconoce, tal y como lo establece el artículo 28 de la Ley de Fomento Cultural, que la presidencia del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural corresponde



a la Secretaría de Cultura motivo por el cual es la Secretaría quien tiene la facultad de convocar al Consejo para tratar los temas que considere convenientes y, por lo tanto, es dicha dependencia que debe realizarse la convocatoria a través del Consejo.

QUINTO.- Que a partir del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de mayo de 2013 en donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal en donde se incluía el párrafo en comento, esta Comisión reconoció la pronta intervención de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para brindar apoyo a las delegaciones Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras, Tláhuac y Álvaro Obregón en la instalación de sus respectivos Consejos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura:

RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 33.- Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para dar cabal cumplimiento a la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

Los Consejos Delegacionales se deberán constituir **dentro de los 45 días hábiles posteriores** a que el Jefe Delegacional entrante tome posesión de su administración, de la misma manera se deberá informar ante las instancias correspondientes sobre los integrantes de dichos consejos.

En caso de no constituirse dentro del **plazo** señalado, la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal convocará a su constitución en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior.

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo signan los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura:



Dip. José Fernando Mercado Guaida
Presidente

Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
Vicepresidente

Dip. Bertha Alicia Cardona
Secretaria

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Integrante

Dip. Edgar Borja Rangel
Integrante

Dip. Carlos Hernández Mirón
Integrante

Dip. Alberto Emilio Cinta Martínez
Integrante

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 18 días del mes de octubre de 2013.